

# Resolución de Alcaldía

N° 065 - 2019 - ALC - MDY/HVCA

Yauli, 04 de Febrero del 2019

## VISTOS:

La SOLICITUD con número de Expediente 523-2019 de fecha 31 de enero de 2019 presentado por la señora Mauricia Quispe Taipe; INFORME N° 062-2019-SGPSYLCP/MDY-HVCA de fecha 04 de Febrero de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales y Lucha Contra la Pobreza; INFORME N° 0075-2019-GDS/MDY-HVCA de fecha 04 de Febrero de 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

## CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 2.2 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, son **"...funciones específicas de las Municipales Provinciales y Distritales Reconocer y Registrar a las Instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción social concertado con el Gobierno local"**, norma concordante con el numeral 6) del Artículo 113° del mismo cuerpo normativo que faculta promover la participación vecinal a través de Juntos Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales Sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, es de interés de esta Gestión Edil, legitimar la participación de las diversas Organizaciones Sociales de la Provincia de Yauli, otorgándoles participación directa, como agentes de cambio y desarrollo de la localidad, de conformidad con la Ley N° 25307, que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantil y de más organizaciones Sociales de Bases y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM;

Que, el Numeral 6 del Artículo 113° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los vecinos participan en los Gobiernos locales a través Juntas vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u Otras similares de naturaleza Vecinal";

Que, conforme a lo establecido al Código Civil en su Artículo 86° **"... la Asamblea General elige a las personas que Integran el Consejo Directivo... resuelven sobre lo modificación del Estatuto, la disolución de la Asociación y lo demás que no sean competencias de otros órganos, en ese sentido la Asamblea General es el órgano máximo de administración, sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se haya adoptado de conformidad con los normas legales y estatutarias..."**;

Que, de los actuados se advierte que por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de Enero de 2019 del libro de Actas del Comité del Vaso de Leche del Barrio de Mateocasa del Centro Poblado de Chuñuna Pampa, se eligen a los nuevos representantes del Consejo Directivo por socios que participaron en dicho elección, el mismo que es elegido para el período 2019 -2020, quedando representado por su Presidenta Mauricia Quispe Taipe, en mérito a los documentos que forman parte de los antecedentes;

Que, con INFORME N° 062-2019-SGPSYLCP/MDY-HVCA de fecha 04 de Febrero de 2019, la Sub Gerencia de Programas Sociales y Lucha Contra la Pobreza emite Informe señalando que revisado los actuados, resulta procedente la SOLICITUD con número de Expediente 523-2019 de fecha 31 de enero de 2019, donde la señora Mauricia Quispe Taipe, solicita el reconocimiento del nuevo Consejo Directivo del Comité del Vaso de Leche del Barrio de Mateocasa del Centro Poblado de Chuñuna Pampa del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, conforme al Acta General de fecha 30 de Enero de 2019 y a sus propios Estatutos;

Que, el derecho a la Libertad de Asociación se encuentra consagrada en el inciso 12 y 13 del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo que "Toda persona tiene derecho a asociarse y a construir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho en Participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la Nación" en consecuencia, este grupo de personas gozan de Derecho a la Libertad a Asociarse y debe Reconocérsele como tal";

Que, mediante el Informe N° 0075-2019-GDS/MDY-HVCA de fecha 04 de Febrero de 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, emite opinión favorable para que se proceda con el reconocimiento a la Nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche del Barrio Mateocasa del Centro Poblado de Chuñuna Pampa del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, señalando que el plazo de vigencia será de dos años



contados a partir de la fecha de elección de la Junta Directiva, es decir del 30 de Enero de 2019 al 29 de Enero de 2021, la misma que se remite a la oficina de Secretaría General para proyectar resolución según normas y atribuciones:

Que, con lo expuesto y de conformidad en el Artículo 20º numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia de Asesoría Jurídica:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, a la Nueva Junta de Administración del OBS del Programa de Vaso de Leche del Barrio Mateocasa del Centro Poblado de Chuñuna Pampa del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica, por un periodo de dos (02) años comenzando el día 30/01/2019 y finalizando el día 29/01/2021, nombrados en reunión el día 30 de Enero del 2019, integradas por las siguientes personas voluntarias:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		M	F	
PRESIDENTA	MAURICIA QUISPE TAIPE		X	42046096
VICE PRESIDENTA	SERAFINA GAVILAN ATAYPOMA		X	71375384
SECRETARIA	ANTONIA CRISPIN SEDANO		X	71392530
TESORERA	HERMELINDA ALICIA GAVILAN TAIPE		X	71398611
ALMACENERA	ROSA CUADROS SEDANO		X	71390133

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social registrar en el Libro de Organizaciones Sociales de Base de la Municipalidad Distrital, a la Nueva Junta de Administración del Programa de Vaso de Leche del Barrio Mateocasa del Centro Poblado de Chuñuna Pampa, del Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma de acuerdo a las Normas Legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Distrital de Yauli, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE**, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Yauli

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Distribución  
 Alcaldía  
 Gerencia Municipal  
 Gerencia de Administración y Finanzas  
 Gerencia de Desarrollo Social  
 Interesado  
 Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
 YAULI - HUANCAVELICA  
 Silvestre Soto Ojeda  
 ALCALDE